

581ª sesión plenaria

Diario CP N° 581, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 704
ESCALAS DE CUOTAS PARA 2005-2007**

El Consejo Permanente,

Recordando la Decisión XII de la Cumbre de Helsinki (Documento de Helsinki 1992), la Decisión N° 8 del Consejo Ministerial de Copenhague (MC(6).DEC/8) y la Decisión N° 6 del Consejo Ministerial de Viena (MC(8).DEC/6), sobre la revisión de las escalas de cuotas de la OSCE y los criterios para la financiación de actividades de la OSCE,

Recordando también la Declaración de la Cumbre de Estambul (párrafo 44) y las decisiones pertinentes del Consejo Permanente de la OSCE, en particular la N° 408 de 5 de abril de 2001, la N° 468 de 11 de abril de 2002 y la N° 671 de 12 de mayo de 2005,

Reafirmando el principio de que todos los Estados participantes deben cumplir de buena fe sus obligaciones financieras respecto de la OSCE, incluido los pagos atrasados que tengan,

1. Aprueba las escalas de cuotas normales y para operaciones sobre el terreno, que se aplicarán retroactivamente desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, y las que figuran en los anexos, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, respectivamente;

2. Decide que las escalas de cuotas para 2008-2010 se fijen de conformidad con los siguientes criterios:

- Aplicación gradual del principio de la capacidad de pago, sobre la base de los criterios de las Naciones Unidas en materia de cuotas;
- Naturaleza política de la Organización;
- Nivel máximo revisado de la escala para operaciones sobre el terreno respecto de la cuota de todos los Estados participantes;
- Nivel mínimo de la cuota de todos los Estados participantes;
- Revisión de las escalas cada tres años, sobre la base de los criterios antedichos y de las cifras actualizadas del PNB que apliquen entonces las Naciones Unidas.

ESCALA NORMAL DE CUOTAS PARA 2005-2007

Estado Participante	Porcentaje de la escala normal, 2005	Porcentaje de la escala normal, 2006	Porcentaje de la escala normal, 2007
Albania	0,125	0,125	0,125
Alemania	9,35	9,35	9,35
América (Estados Unidos de)	11,00	11,00	11,50
Andorra	0,125	0,125	0,125
Armenia	0,05	0,05	0,05
Austria	2,32	2,33	2,51
Azerbaiyán	0,05	0,05	0,05
Belarús	0,35	0,31	0,28
Bélgica	3,47	3,34	3,24
Bosnia y Herzegovina	0,125	0,125	0,125
Bulgaria	0,55	0,55	0,55
Canadá	5,45	5,53	5,53
Chipre	0,19	0,19	0,19
Croacia	0,19	0,19	0,19
Dinamarca	2,05	2,02	2,10
España	4,48	4,58	4,58
Estonia	0,19	0,19	0,19
Finlandia	1,97	1,92	1,85
Francia	9,35	9,35	9,35
Georgia	0,05	0,05	0,05
Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido)	9,35	9,35	9,35
Grecia	0,95	0,98	0,98
Hungría	0,65	0,60	0,60
Irlanda	0,70	0,75	0,75
Islandia	0,19	0,19	0,19
Italia	9,35	9,35	9,35
Kazakstán	0,37	0,36	0,36
Kirguistán	0,05	0,05	0,05
Letonia	0,19	0,19	0,19
Macedonia (la ex República Yugoslava de)	0,125	0,125	0,125
Liechtenstein	0,125	0,125	0,125
Lituania	0,19	0,19	0,19

Estado Participante	Porcentaje de la escala normal, 2005	Porcentaje de la escala normal, 2006	Porcentaje de la escala normal, 2007
Luxemburgo	0,50	0,47	0,47
Malta	0,125	0,125	0,125
Moldova	0,05	0,05	0,05
Mónaco	0,125	0,125	0,125
Noruega	2,20	2,15	2,05
Uzbekistán	0,35	0,35	0,35
Países Bajos	3,95	4,16	4,36
Polonia	1,39	1,34	1,35
Portugal	0,92	0,98	0,98
Rumania	0,62	0,60	0,60
Rusia (Federación de)	6,62	6,50	6,00
San Marino	0,125	0,125	0,125
Santa Sede	0,125	0,125	0,125
Serbia y Montenegro	0,19	0,19	0,19
Eslovaquia	0,305	0,28	0,28
Eslovenia	0,20	0,20	0,22
Suecia	3,48	3,37	3,24
Suiza	2,47	2,81	2,81
Tayikistán	0,05	0,05	0,05
República Checa	0,65	0,60	0,57
Turkmenistán	0,05	0,05	0,05
Turquía	1,01	1,01	1,01
Ucrania	0,82	0,71	0,68
Total	100,00	100,00	100,00

**ESCALA DE CUOTAS PARA OPERACIONES
 SOBRE EL TERRENO, 2005-2007**

Estado participante	Porcentaje de la escala para operaciones sobre el terreno, 2005	Porcentaje de la escala para operaciones sobre el terreno, 2006	Porcentaje de la escala para operaciones sobre el terreno, 2007
Albania	0,02	0,02	0,02
Alemania	11,81	11,98	12,06
Estados Unidos de América	14,00	14,00	14,00
Andorra	0,02	0,02	0,02
Armenia	0,02	0,02	0,02
Austria	2,28	2,21	2,16
Azerbaiyán	0,02	0,02	0,02
Belarús	0,06	0,05	0,04
Bélgica	3,79	3,44	3,42
Bosnia y Herzegovina	0,02	0,02	0,02
Bulgaria	0,05	0,05	0,05
Canadá	5,27	5,27	5,34
Chipre	0,13	0,11	0,11
Croacia	0,13	0,11	0,11
Dinamarca	2,22	2,10	2,05
España	4,52	4,70	5,00
Estonia	0,02	0,02	0,02
Finlandia	2,205	1,98	1,98
Francia	10,66	11,01	11,09
Georgia	0,02	0,02	0,02
Reino Unido	10,70	11,01	11,09
Grecia	0,67	0,73	0,73
Hungría	0,42	0,39	0,38
Irlanda	0,64	0,69	0,79
Islandia	0,11	0,10	0,09
Italia	10,26	10,71	11,09
Kazakstán	0,06	0,06	0,06
Kirguistán	0,02	0,02	0,02
Letonia	0,022	0,025	0,025
Macedonia (la ex República Yugoslava de)	0,02	0,02	0,02
Liechtenstein	0,02	0,02	0,02

Estado participante	Porcentaje de la escala para operaciones sobre el terreno, 2005	Porcentaje de la escala para operaciones sobre el terreno, 2006	Porcentaje de la escala para operaciones sobre el terreno, 2007
Lituania	0,025	0,025	0,025
Luxemburgo	0,27	0,26	0,25
Malta	0,022	0,025	0,025
Moldova	0,02	0,02	0,02
Mónaco	0,02	0,02	0,02
Noruega	2,15	2,09	2,07
Uzbekistán	0,05	0,05	0,05
Países Bajos	3,97	3,94	3,57
Polonia	1,02	1,03	1,05
Portugal	0,55	0,56	0,56
Rumania	0,10	0,11	0,12
Rusia (Federación de)	3,41	3,09	2,50
San Marino	0,02	0,02	0,02
Santa Sede	0,02	0,02	0,02
Serbia y Montenegro	0,05	0,05	0,04
Eslovaquia	0,16	0,15	0,15
Eslovenia	0,145	0,16	0,175
Suecia	3,78	3,45	3,41
Suiza	2,59	2,63	2,72
Tayikistán	0,02	0,02	0,02
República Checa	0,47	0,45	0,42
Turkmenistán	0,02	0,02	0,02
Turquía	0,75	0,75	0,75
Ucrania	0,16	0,14	0,14
Total	100,00	100,00	100,00

PC.DEC/704
24 de noviembre de 2005
Texto agregado

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos desean hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki.

Queremos agradecer a los Presidentes en ejercicio búlgaro y esloveno los esfuerzos que han realizado para que en la OSCE se aplique un juego justo y equitativo de escalas de cuotas para 2005-2007. Los Estados Unidos de América se han sumado al consenso sobre la decisión relativa al establecimiento de esas escalas de cuotas revisadas, porque estiman que es sumamente importante dotar a la Organización de una situación financiera estable para el próximo bienio. Esperamos que esas escalas facilitarán la pronta aprobación del Presupuesto Unificado para 2006.

Queremos también observar que los Estados Unidos han sido y seguirán siendo el mayor contribuyente de la OSCE. En virtud de la decisión sobre las escalas que hemos adoptado hoy, incrementaremos nuestra contribución en más de un 27% con relación a la escala de Helsinki. Dicho incremento es superior al de cualquier Estado participante individual. Nuestro deseo de sufragar esos incrementos es una prueba de la importancia que atribuimos a la OSCE y a su enfoque global de la seguridad, en cada una de sus tres dimensiones.

Ahora bien, al adherirse a este consenso sobre las escalas de cuotas para los años 2005 a 2007, los Estados Unidos de América no se comprometen a ningún aumento adicional de su contribución más allá de este período. La Decisión N° 408, adoptada por el Consejo Permanente en 2001, establecía una cuota máxima del 14% en la escala para las operaciones sobre el terreno (Viena). La lógica que justifica ese techo sigue siendo válida, por lo que no vemos ninguna razón para cambiarlo. Además, en el trigésimo aniversario de la firma de los Acuerdos de Helsinki, nos permitimos recordar la importancia que tiene el concepto de la responsabilidad compartida (tanto para la escala de Helsinki como para la de Viena) y abrigamos la intención de participar en toda fructífera negociación que se lleve a cabo en el futuro, sobre esa base. Además, estimamos que siguen conservando su valor todos los criterios que se aplicaron en los debates sobre las futuras escalas.

Los Estados Unidos de América solicitan que la presente declaración interpretativa se agregue al diario de la sesión de hoy.”